



Consejo de Seguridad

Sexagésimo noveno año

7146^a sesión

Jueves 20 de marzo de 2014, a las 15.00 horas

Nueva York

Provisional

Presidente: Sra. Lucas (Luxemburgo)

Miembros:

| | |
|---|----------------------|
| Argentina | Sra. Perceval |
| Australia | Sr. Quinlan |
| Chad | Sr. Mangaral |
| Chile | Sr. Gálvez |
| China | Sr. Wang Min |
| Estados Unidos de América | Sra. DiCarlo |
| Federación de Rusia | Sr. Churkin |
| Francia | Sr. Bertoux |
| Jordania | Sr. Omaish |
| Lituania | Sra. Kazragienė |
| Nigeria | Sr. Sarki |
| Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | Sir Mark Lyall Grant |
| República de Corea | Sr. Oh Joon |
| Rwanda | Sr. Nduhungirehe |

Orden del día

No proliferación

Exposición del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006)

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-506.



Se abre la sesión a las 15.05 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

No proliferación

Exposición del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006)

La Presidenta (*habla en inglés*): El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día.

En esta sesión, el Consejo de Seguridad escuchará una exposición informativa a cargo del Representante Permanente de Australia, Embajador Gary Quinlan, en su calidad de Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006).

Tiene ahora la palabra el Embajador Quinlan.

Sr. Quinlan (Australia) (*habla en inglés*): Tengo el honor de presentar el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006), de conformidad con el inciso h) del párrafo 18 de dicha resolución. El presente informe abarca el período comprendido entre el 13 de diciembre de 2013 y el 19 de marzo de 2014, durante el cual el Comité celebró dos sesiones oficiosas y una reunión oficiosa oficiosa y llevó a cabo una labor adicional utilizando el procedimiento de no objeción previsto en el párrafo 15 de las directrices para la ejecución de la labor del Comité.

El Comité presentó su informe anual al Presidente del Consejo de Seguridad el 27 de diciembre del año pasado. En el informe anual se brinda una útil visión de conjunto de la gama de actividades efectuadas por el Comité de acuerdo con su mandato durante el transcurso del año. Quisiera subrayar, en particular, las comunicaciones del Comité con los Estados Miembros y las organizaciones internacionales sobre cuestiones relativas a la aplicación y el cumplimiento. Proporcionar directrices a los Estados Miembros que solicitan asistencia con su aplicación de las disposiciones pertinentes de las principales resoluciones es obviamente una dimensión fundamental del programa de trabajo del Comité. Animo a todos los Estados Miembros a que acepten nuestro ofrecimiento.

Otro aspecto de nuestra labor, que se destaca en el informe anual de 2013, son los informes de los propios Estados Miembros sobre las medidas que han adoptado

para garantizar el cumplimiento de las sanciones. Algunos de los casos estaban relacionados con violaciones de las medidas nacionales para la aplicación investigadas por las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley; en otros casos, el Estado Miembro en cuestión había invitado al Grupo de Expertos a investigar los incidentes, en particular, los que parecían ser un caso de incumplimiento por el Irán de sus obligaciones en virtud de las resoluciones. No puedo dejar de recalcar la importancia que tienen para la labor del Comité los informes sobre dichos incidentes y la disposición de los Estados Miembros a invitar al Grupo de Expertos a participar en su investigación.

El año pasado, el Comité se puso dos veces en contacto con el Irán en relación con los incidentes investigados por el Grupo de Expertos. El 12 de abril de 2013 le escribimos en relación con la unánime conclusión del Grupo de Expertos en el sentido de que los lanzamientos de los misiles Shahab-1 y Shahab-3 por el Irán durante los ejercicios del Gran Profeta VII constituyen un incumplimiento de lo estipulado en el párrafo 9 de la resolución 1929 (2010); y el 21 de mayo de 2013 le escribimos en relación con la conclusión del Grupo de Expertos en el sentido de que el transporte de armas interceptado en el Yemen era, como mínimo, una probable violación por el Irán de lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 1747 (2007). El Irán todavía no ha respondido, por lo que el Comité sigue solicitando al Irán que lo haga.

Aunque el Comité tiene presentes las conversaciones en curso entre el P5+1 y el Irán tras el plan de acción conjunto acordado el 24 de noviembre de 2013 en Ginebra, la labor tanto del Comité como del Grupo de Expertos no se alterará en 2014. Como mencioné en mi último informe de diciembre de 2013 (véase S/PV.7082), las medidas del Consejo de Seguridad impuestas a través de las resoluciones 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008) y 1929 (2010) siguen en vigor y los Estados Miembros continúan obligados a aplicarlas debidamente.

El 24 de enero, el Comité aprobó su programa de trabajo para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2014 y ya ha establecido activos contactos con los Estados Miembros.

El Comité recibió numerosas comunicaciones de varios Estados Miembros, que lo pusieron al corriente del resultado de las medidas que habían adoptaron a fin de garantizar su debido cumplimiento. Un Estado Miembro informó sobre las medidas que había tomado para impedir los numerosos intentos del Irán, en 2011 y 2012, de adquirir fibra de carbono, que despertaban sospechas

respecto de violar las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Otro Estado Miembro informó al Comité de la confirmación de la sentencia contra una persona acusada de violar las leyes por las que se dio aplicación a las sanciones establecidas por el Consejo contra el Irán. El Comité siguió estudiando su respuesta al informe del Grupo de Expertos, en el que se concluyó que el intento de adquisición de fibras de carbono por el Irán en diciembre de 2012 —las cuales fueron interceptadas e incautadas por un Estado Miembro— constituye una violación de las resoluciones.

El Representante Permanente de un Estado Miembro, acusado en algunos medios de comunicación de haber firmado un contrato para vender armas al Irán, en violación del párrafo 5 de la resolución 1747 (2007), me llamó —en mi calidad de Presidente del Comité— para refutar esas acusaciones. La Misión Permanente también envió una nota verbal al Comité en ese mismo sentido. El Grupo de Expertos está manteniendo contactos por separado con el Estado Miembro en cuestión sobre esas acusaciones.

Durante el período que abarca el informe, el Comité respondió a las solicitudes de directrices presentadas por Estados Miembros sobre una variedad de cuestiones que van desde los requisitos de notificación y la colaboración con el Estado de donde procedían los bienes incautados hasta el suministro al Irán de municiones para tiro al blanco destinadas al tiro deportivo de competición y las listas actualizadas de personas, entidades y bienes sometidos a las sanciones. El Comité también está colaborando con una organización internacional para aclarar si hay alguna propuesta concreta de asistencia técnica para el Irán que sea compatible con el régimen de sanciones.

En los últimos tres meses, el Comité también ha colaborado con una serie de Estados Miembros en la aplicación del régimen de sanciones financieras selectivas. El Comité proporcionó datos adicionales para identificar a una persona que figura en la lista a partir de fuentes públicas disponibles, como fotografías, para ayudar a un Estado Miembro a esclarecer una posible coincidencia. El Comité respondió de manera similar a una solicitud de asistencia de otro Estado para determinar si algunas entidades estaban incluidas en la lista consolidada del Comité.

El propio Comité recibió asistencia de un Estado Miembro que nos transmitió una lista de personas que habían viajado por el país con nombres similares a los de las personas incluidas en la lista, y proporcionó

datos de identificación adicionales sobre esas posibles coincidencias que no estaban en la lista consolidada del Comité, como las fechas de nacimiento y los números de pasaporte. Esos datos permitirán al Comité determinar si se trataba realmente de personas incluidas en la lista, que viajaban contraviniendo la prohibición de viajar y, en ese caso, reforzar la eficacia tanto de la prohibición como de las sanciones financieras selectivas, incluyendo los nuevos datos de identificación en la lista consolidada.

Como nos acercamos al final del mandato actual del Grupo de Expertos y a la presentación de su próximo informe final, en mayo, pensé que sería oportuno informar al Consejo de los resultados de las deliberaciones del Comité sobre las recomendaciones hechas por el Grupo al Comité tras su informe de mayo de 2013.

La primera recomendación del Grupo fue que se designara a una entidad que, en opinión del Grupo, violaba el párrafo 12 de la resolución 1929 (2010) con la adquisición de válvulas que se utilizarían en el reactor de agua pesada de Arak. El Comité está dispuesto a considerar esa designación siempre y cuando un Estado Miembro presente la designación al Comité, como se estipula en las directrices del Comité.

En segundo lugar, el Grupo recomendó que el Comité alentara a los Estados a que estuvieran alerta ante cualquier intento de adquisición de artículos destinados a un uso final prohibido en virtud de las resoluciones. Eso constituye una referencia al hecho de que la obligación de impedir el suministro al Irán de todos los artículos que podrían contribuir a las actividades nucleares y relacionadas con misiles que lleva a cabo el Irán y que son prohibidas no solo se aplica a los artículos incluidos en las listas nombradas en las resoluciones y actualizadas por el Comité sino a cualquier otro artículo siempre que el Estado Miembro determine que podrían contribuir a esas actividades prohibidas. El Comité sigue analizando si se necesita proporcionar alguna forma de orientación por escrito a los Estados Miembros con respecto a esa obligación. Entretanto, alentamos a todos los Estados Miembros que deseen formular preguntas sobre el alcance de esa obligación a que se pongan en contacto con el Comité.

La tercera recomendación del Grupo se refiere a los buques bajo el control de la Irano Hind Shipping Company, que es una entidad designada en relación con las sanciones. La empresa fue disuelta por sus socios en la empresa mixta en la primera parte de 2013, lo que impidió que el Comité examinara dicha recomendación.

En cuarto lugar, el Grupo recomendó que el Comité considerara la posibilidad de proporcionar orientación a los Estados sobre la manera de poner en práctica los aspectos de las sanciones financieras selectivas que amplían la aplicación de las medidas a los agentes y afiliados de las personas y entidades designadas. Tomando nota de que el lenguaje especificado en la recomendación se utiliza en las sanciones financieras selectivas en virtud de otras resoluciones del Consejo, el Comité se ha mostrado renuente a examinar dicha cuestión unilateralmente. Sin embargo, hemos iniciado un proceso de consulta con otros comités de sanciones pertinentes para examinar la cuestión de forma colectiva.

La quinta recomendación del Grupo fue que el Comité proporcionara orientación sobre las modalidades relacionadas con la inspección de los cargamentos de un Estado y la posible incautación de los bienes que se sospeche podrían contravenir las resoluciones, incluidas las cuestiones como el calendario y el contenido de los informes al Comité, e invitar al Grupo a realizar inspecciones. El Comité está elaborando el texto para incluirlo en la Ficha Descriptiva del Comité y en otros documentos pertinentes del Comité.

Por último, el Grupo recomendó que el Comité abordara las discrepancias encontradas en la lista en cuanto a que las personas designadas ya no ocupan los cargos señalados en esas designaciones. El Comité lo está llevando a cabo como parte de la revisión exhaustiva de la lista del Comité que se menciona en la parte 1 del programa de trabajo del Comité.

Antes de concluir, quisiera referirme ahora a las excepciones condicionales respecto de la prohibición de suministrar al Irán artículos relacionados con actividades nucleares, sobre todo los artículos destinados a los reactores de agua ligera, que el Consejo considera que podrían contribuir a la proliferación en menor medida que los reactores de agua pesada. El Comité debe recibir notificación sobre los suministros al Irán de los artículos previstos en la excepción y, durante el período que se examina, el Comité recibió una notificación de un Estado Miembro sobre la entrega de artículos para la unidad 1 del reactor de la central nuclear de Bushehr.

Con respecto a la obligación de los Estados Miembros de congelar los activos que se encuentren en su territorio que pertenezcan a una persona o entidad que figura en la lista del Consejo o del Comité o que estén controlados por ellas, y de impedir que los activos estén a disposición de dichas personas o entidades, el Comité recibió una notificación de un Estado Miembro,

de conformidad con el párrafo 15 de la resolución 1737 (2006) y el párrafo 4 de la resolución 1747 (2007), de acuerdo con los cuales se permite que los pagos que adeude una persona o entidad incluida en la lista en virtud de un contrato celebrado con anterioridad a la inclusión en la lista se hagan a partir de los fondos congelados que pertenecen a esa persona o entidad, a reserva de una notificación al Comité.

Para concluir, deseo señalar que una versión ligeramente más detallada de este informe estará disponible en línea. También quisiera señalar que seguiremos esforzándonos para tratar de que esos informes “no sean excesivamente fácticos” en el futuro, pero hay determinadas obligaciones según las cuales el Comité debe transmitir cierta información al público en una reunión ordinaria del Consejo de Seguridad.

La Presidenta (*habla en francés*): Doy las gracias al Embajador Quinlan por su exposición informativa y por los esfuerzos que ha desplegado para “que el informe no sea excesivamente fáctico”, como él dice.

Tienen ahora la palabra los miembros del Consejo que deseen formular declaraciones.

Sir Mark Lyall Grant (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*habla en inglés*): Doy las gracias al Comité establecido en virtud de la resolución 1737 (2006), presidido por el Embajador Gary Quinlan, así como también al Grupo de Expertos, por su labor constante en apoyo de la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas al Irán. El informe puede ser árido pero la labor que realiza el Comité es muy importante.

El 24 de noviembre de 2013, el E3+3 y el Irán lograron un hito importante y alentador al llegar a la primera etapa de un acuerdo sobre la cuestión nuclear. Desde ese entonces se ha celebrado la primera ronda de negociaciones sobre un acuerdo general, en febrero, en Viena, donde todas las partes demostraron la disposición y el compromiso de negociar de buena fe. Esas conversaciones continuaron en un entorno positivo a principios de esta semana.

El acuerdo provisional fue un importante paso, que permite disponer de tiempo para negociar una solución integral. En enero, los Estados Unidos y la Unión Europea flexibilizaron las sanciones, y acogemos con beneplácito el informe más reciente del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica, de fecha 20 de febrero, en el que se confirma que el Irán ha seguido aplicando las medidas nucleares acordadas en el plan de acción conjunto.

Entretanto, es importante que la mayor parte de las sanciones sigan vigentes, incluidas todas las sanciones de las Naciones Unidas. Debemos seguir aplicando esas sanciones con firmeza para garantizar que la presión económica siga siendo un incentivo pacífico para que el Irán negocie una solución general.

En cuanto a la labor del Comité, estamos preocupados por las violaciones y las posibles violaciones por el Irán de sus obligaciones internacionales. Los informes de que se encontró un buque de carga, el *Klos C*, con decenas de cohetes suministrados por el Irán, que se encontraban a bordo, escondidos en contenedores, son muy preocupantes, incluido el hecho de que el destino final parece haber sido la Franja de Gaza. No se trata de la primera vez que hemos visto informes de posibles transferencias de armas a Gaza que involucran al Irán. Quisiéramos que el Grupo de Expertos investigara las circunstancias del caso, identificara a las personas y entidades responsables y formulara recomendaciones al Comité, según proceda.

En enero de 2013, el informe del Grupo de Expertos concluyó de manera clara y unánime que el lanzamiento de un misil balístico por el Irán el año pasado constituía una violación de la resolución 1929 (2010). El Comité estableció contacto con el Irán dos veces para abordar esa cuestión, pero el Irán aún no ha respondido. Como se recuerda en ese informe, el Irán tampoco ha respondido a la solicitud de información presentada por el Comité sobre un cargamento de armas interceptado con destino al Yemen. Hacemos un llamamiento al Irán para que colabore con el Comité respecto de esos incidentes.

Nos preocupa que el Irán continúe proporcionando apoyo militar y financiero sustancial a Hizbollah y al régimen de Siria, en contravención del embargo de las Naciones Unidas a la exportación de armas por el Irán. Exhortamos a los Estados Miembros a que continúen cumpliendo el régimen de sanciones y los instamos a que actúen y denuncien todas las supuestas violaciones de esas sanciones.

Aguardamos el informe final en mayo del Grupo de Expertos.

El Reino Unido se compromete a encontrar con el Irán una solución pacífica y negociada a la cuestión nuclear. Será un proceso a largo plazo. No esperamos resultados inmediatos, pero seguimos plenamente comprometidos con encontrar una solución diplomática. El acuerdo de Ginebra y las negociaciones en curso ofrecen la mejor oportunidad para alcanzar progresos reales

y sostenibles. Todas las partes deben seguir realizando todos los esfuerzos posibles por conseguirlo.

Sr. Bertoux (Francia) (*habla en francés*): Doy las gracias al Embajador Quinlan y a su equipo por el informe trimestral de las actividades que acaba de presentarnos.

Durante ya más de 10 años, el programa nuclear del Irán y las incertidumbres en torno a sus fines exclusivamente pacíficos han sido motivos de preocupación para la comunidad internacional y una amenaza a la paz y a la seguridad internacionales. Durante 10 años, el Consejo ha pedido al Irán en vano que negocie. Cada vez, hemos venido enfrentando su negativa a entablar un diálogo y un salto hacia delante en sus programas nuclear y de misiles, lo cual llevó al Consejo a establecer un régimen de sanciones al tiempo que seguía exhortando al Irán a que negocie. Ese llamado doble enfoque y la nueva actitud de las autoridades en Teherán por fin dieron lugar a conversaciones sustantivas con el Irán sobre la cuestión nuclear.

La aprobación el 24 de noviembre de 2013 del plan de acción conjunto, cuya ejecución comenzó en enero, fue un paso hacia delante para la paz y la seguridad. Por primera vez, el grupo E3+3 logró que el Irán suspendiera las actividades más sensibles de su programa nuclear por seis meses. Por lo tanto, se dio más tiempo a las negociaciones. El diálogo precisamente acaba de empezar. El plan de acción conjunto es solo un acuerdo provisional. El mandato que el Consejo confió al grupo P5+1 es encontrar una solución a largo plazo al programa nuclear del Irán con el objetivo de restablecer la confianza en sus fines exclusivamente pacíficos. Esa es la dirección y el objetivo de las conversaciones entre el Irán y el grupo P5+1 que se acaban de celebrar en Viena y que continuarán a principios de abril. Las celebramos con mente abierta, pero también alertas.

Se ha avanzado finalmente en el diálogo entre el Irán y el Organismo Internacional de Energía Atómica. El Director General dijo, en su informe de 20 de febrero y en el informe que se acaba de publicar justamente hoy en Viena, que el Irán ha cumplido con sus compromisos de conformidad con el plan de acción conjunto con el grupo P5+1. Dijo también que el Irán ha cumplido con las medidas de fomento de la confianza contenidas en el acuerdo anterior con el Organismo el 11 de noviembre. Ese es un hecho positivo, pero no se han resuelto todas las cuestiones —dista mucho de ello. Para conseguir una solución a largo plazo, sigue siendo indispensable que el Irán esclarezca todas las cuestiones pendientes

en relación con las posibles dimensiones militares de su programa nuclear. El Irán lo sabe y tendrá que dar respuestas.

Por último, quisiera recordar que el plan de acción conjunto de ningún modo elimina el régimen de sanciones contra el Irán impuesto por el Consejo de Seguridad, el cual debe aplicarse plenamente mientras aguardamos una solución general de la crisis. Por lo tanto, leemos con preocupación los informes de que, el 5 de marzo, la armada israelí interceptó un gran cargamento de armas, probablemente de origen iraní, con destino a Gaza. El Grupo de Expertos tendrá que confirmar el origen de esas armas, pero de ser ese realmente el caso, sería una violación del embargo de armas impuesto en virtud de la resolución 1747 (2007), que podría poner en tela de juicio la buena fe del Irán en su disposición expresa de disipar las preocupaciones del Consejo de Seguridad. Esperamos que el Grupo de Expertos pueda entablar rápidamente un diálogo con Israel y el Irán para esclarecer esta cuestión.

En cuanto a la labor del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1747 (2007), sobre la cual nos acaba de informar el Embajador Quinlan, lamento que las recomendaciones de los expertos contenidas en el informe final del año pasado (S/2013/331, anexo) no se hayan cumplido plenamente. Sin embargo, son recomendaciones sencillas y operacionales que tienen por objetivo hacer más eficaz el sistema de sanciones. Tendremos que redoblar nuestros esfuerzos para que, en nuestra próxima sesión, pueda avanzarse en ese ámbito.

Sr. Wang Min (China) (*habla en chino*): Quisiera dar las gracias al Embajador Quinlan por su exposición informativa y felicitarlo por los enormes esfuerzos que ha realizado para impulsar la labor del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006).

China siempre ha concedido gran importancia a la labor del Comité y está dispuesta a colaborar con el Presidente para realizar las distintas actividades del Comité de una manera equilibrada, ordenada y prudente. China siempre ha considerado que todas las partes tienen el deber de cumplir lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre las sanciones impuestas contra el Irán de manera precisa, amplia y rigurosa. No obstante, las sanciones no son un fin en sí mismas.

La labor tanto del Comité como del Consejo tiene por objetivo lograr soluciones diplomáticas. Se espera que el Comité cumpla el mandato de la resolución,

aplique los principios de objetividad, equidad y pragmatismo y, basado en hechos claros, pruebas sólidas y extensas consultas, aborde adecuadamente cada caso de presuntas violaciones de las sanciones. China actuará basada en los principios antes mencionados y participará responsablemente en la labor del Comité.

China reconoce el impulso positivo demostrado por los últimos esfuerzos diplomáticos y encomia al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) por haber mantenido consultas con el Irán sobre las cuestiones pendientes relativas al programa nuclear del Irán y haber llegado a un acuerdo sobre las medidas que deberán adoptarse en el futuro. Como los acuerdos de la primera etapa entre el grupo P5+1 y el Irán se han cumplido satisfactoriamente, se han celebrado negociaciones sobre un acuerdo amplio y el diálogo con el Irán ha entrado en una nueva etapa. Luego de concluir recientemente la primera ronda de diálogo, el grupo P5+1 y el Irán han realizado intercambios interactivos y francos sobre las cuestiones que son motivo de mutua preocupación y han llegado a un consenso. Pese a las discrepancias que aún persisten sobre algunas cuestiones, todas las partes interesadas han demostrado que tienen la voluntad de abordar las preocupaciones de las demás. Eso las ayudará a seguir buscando puntos en común y a resolver sus divergencias.

Sin embargo, al profundizar en las negociaciones, en el proceso de diálogo se enfrentarán retos cada vez mayores. Por lo tanto, China propone lo siguiente: en primer lugar, continuar el proceso de diálogo del grupo P5+1 con el Irán y hacer que ese mecanismo funcione plenamente a través del compromiso conjunto y las consultas en pie de igualdad para resolver la cuestión de manera pacífica; en segundo lugar, llegar a una solución a largo plazo que sea amplia, justa y razonable y que tenga en cuenta las preocupaciones de todas las partes; en tercer lugar, intentar aplicar el principio de la reciprocidad paso a paso y fomentar la confianza mutua mediante la avenencia, a fin de crear condiciones favorables para lograr un avance; en cuarto lugar, crear un entorno viable para el diálogo y las negociaciones demostrando buena fe y manteniendo la confianza y la paciencia; y, en quinto lugar, al centrarnos en resolver la propia cuestión nuclear del Irán, debemos adoptar un nuevo concepto de seguridad basado en la confianza mutua, el beneficio mutuo, la igualdad y la coordinación; desarrollar una cooperación multilateral y bilateral constructiva y hallar una solución amplia que aborde la cuestión teniendo en cuenta tanto las causas profundas como los síntomas.

China siempre ha intentado promover el diálogo de manera imparcial y responsable. Participará en él de manera constructiva y trabajará incansablemente a favor de la aplicación amplia de la resolución.

Sr. Churkin (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Agradecemos al Embajador Gary Quinlan su exposición informativa sobre la labor del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1747 (2007), el cual preside. A nuestro juicio, el propio carácter fáctico de su exposición informativa es lo que lo hace que se destaque.

Durante muchos años, la diplomacia rusa trabajó de manera muy activa para lograr acuerdos justos sobre el programa nuclear del Irán basada en la reciprocidad gradual declarada por el Ministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia, Sr. Sergey V. Lavrov. Nos satisface que esos esfuerzos hayan arrojado resultados y que el 24 de noviembre de 2013, se alcanzara un acuerdo que representaba un gran avance —y no estoy exagerando— entre el grupo P5+1, los mediadores internacionales y el Irán. En ese acuerdo se reconoció el derecho incuestionable del Irán a desarrollar un programa nuclear con fines pacíficos, incluido el enriquecimiento del uranio, sujeto al entendido de que se resolverán las cuestiones pendientes en torno al mismo y que se colocará el propio programa bajo las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

Es también importante que dicho acuerdo presuponga un debilitamiento del régimen de sanciones contra el Irán. Es gratificante que haya comenzado la suspensión de medidas unilaterales, cuya legitimidad nunca se reconoció, y que, durante mucho tiempo, han tenido un efecto negativo en la posición socioeconómica del pueblo iraní.

En ese contexto, el objetivo primordial es, por supuesto, el levantamiento de todas las sanciones —tanto las impuestas por las resoluciones del Consejo de Seguridad como unilateralmente— una vez que el acuerdo básico sobre el arreglo final sobre el programa nuclear iraní se haya alcanzado. Todas las partes deben aplicar de buena fe el plan de acción de Ginebra y trabajar activamente para redactar, para el 20 de julio, un paquete final que permita un pronto y amplio arreglo sobre las cuestiones relativas al programa nuclear iraní sobre la base de concesiones en todos los ámbitos.

A ese respecto, acogemos con agrado la segunda ronda de negociaciones amplia entre el grupo P5+1 y la República Islámica del Irán, celebrada del 17 al 19 de marzo en Viena. Fue útil, y en ella se afirmó la disposición mutua a proseguir una cooperación constructiva

y conversaciones amplias. Se celebraron deliberaciones profundas sobre la cuestión de las sanciones, las actividades iraníes de enriquecimiento y la cooperación internacional con el Irán sobre la energía nuclear con fines pacíficos, así como sobre la manera de evitar preocupaciones en relación con el reactor de agua pesada en Arak. El grupo P5+1 y el Irán acordaron proseguir conversaciones amplias a los niveles político y técnico.

La próxima ronda de consultas de expertos se celebrará a principios de abril, tras la cual se celebrará otra ronda amplia de negociaciones, del 7 al 9 de abril, en Viena. Un calendario tan apretado proporcionará al proceso el impulso positivo necesario para que podamos centrarnos en nuestra labor sobre los aspectos respecto de los cuales existen las mayores diferencias, y tomar las medidas para resolverlos.

La cooperación más intensa entre el Irán y el OIEA es prometedora. Esa cooperación ha alcanzado una nueva etapa y permite que el Irán aplique de buena fe medidas de transparencia que van más allá de sus compromisos en el marco de las garantías del OIEA. Esperamos que el OIEA cierre el expediente iraní en un futuro próximo y coopere con ese país de una manera normal.

Estamos convencidos de que la actual etapa delicada de la labor de la comunidad internacional debe adaptarse para promover un proceso positivo de negociación entre el grupo P5+1 y el Irán. Eso es lo que guía nuestra labor en el Comité 1737. En la actual etapa crítica, es especialmente importante que el Comité y su Grupo de expertos sigan actuando de manera imparcial, equilibrada y objetiva para fomentar un arreglo político y diplomático respecto del programa nuclear iraní.

Estamos convencidos de que el logro de progresos sobre la cuestión iraní tendrá consecuencias positivas para la situación en todo el Oriente Medio y contribuirá a superar la tendencia peligrosa de los últimos años, en los que se produjeron intentos por resolver una serie de situaciones de crisis por medio del uso de la fuerza. Por nuestra parte, seguiremos sin escatimar esfuerzos para lograr una solución final amplia para las cuestiones relacionadas con el programa nuclear iraní. Esperamos que los actos precipitados de algunos miembros del grupo P5+1 no lleven a una falta de coordinación en ese mecanismo sumamente importante.

Sra. DiCarlo (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Doy las gracias al Embajador Quinlan por su exposición informativa y su hábil liderazgo del Comité establecido en virtud de la resolución 1737 (2006). Su labor respecto de la cuestión que estamos examinando

tiene un valor especial en este momento. Hoy quisiera exponer tres razones para ello. La primera razón se relaciona con las actuales conversaciones del P5+1, la segunda con los indicios perturbadores de violaciones de sanciones y la tercera con las importantes funciones del Comité y del Grupo de expertos, que está previsto que comience su labor sobre el próximo informe, cuyos detalles serán esenciales.

En cuanto a las conversaciones sobre asuntos nucleares con la República Islámica del Irán, el Consejo de Seguridad tiene gran interés en el resultado. El Consejo ha impuesto cuatro rondas de sanciones en respuesta a la incapacidad del Irán de cumplir sus obligaciones nucleares. Todo acuerdo con el Irán debe abordar de lleno las numerosas resoluciones del Consejo de Seguridad sobre esa cuestión. Se trata de un principio clave del plan de acción conjunto. Es crucial que todos los Estados Miembros sigan aplicando plenamente las sanciones contra el Irán. La plena aplicación del régimen de sanciones apoyará la democracia y limitará el contrabando ilícito de armas, fondos y tecnología.

A ese respecto, estimamos que los indicios recientes sobre violaciones graves de las sanciones de las Naciones Unidas son inquietantes. A principios de este mes, Israel anunció que había detenido un enorme cargamento de cohetes, morteros y municiones que el Irán pasaba de contrabando a militantes de Gaza. Instamos a que, con el apoyo del Grupo, el Comité investigue todos los aspectos de ese incidente. El Comité también debe estar preparado para imponer verdaderas consecuencias, como la posibilidad de designaciones vinculadas a las sanciones, contra los responsables.

Al mismo tiempo, los informes de que el Irán trató de transportar armas al Irán, en violación de la resolución 1737 (2006), son alarmantes. Observamos que las autoridades iraquíes se comprometieron públicamente a respetar plenamente todas las resoluciones pertinentes, lo que acogemos con agrado. A ese respecto, instamos al Comité y al Grupo a que, en cooperación con las autoridades iraquíes, investiguen esos informes y afirmen el pleno cumplimiento de la resolución 1737 (2006).

Eso me lleva a mi último punto sobre la importante función que desempeñan el Comité y el Grupo. Como norma, cuando ocurren violaciones como las mencionadas anteriormente, el Comité de sanciones contra el Irán tiene la responsabilidad de reforzar la aplicación. Pedimos al Comité que redoble sus esfuerzos para ayudar a los Estados a aplicar las sanciones y estar dispuesto a responder a todos los informes de incumplimiento de

las sanciones. Además, es esencial que el Grupo prosiga todo su calendario de viaje y siga aumentando la sensibilización sobre las sanciones.

En ese contexto, a medida que el Grupo comienza su labor para redactar su próximo informe anual, lo alentamos a que presente la mayor cantidad de información posible sobre el cumplimiento de las sanciones. Encomiamos al Grupo por su presentación independiente de informes y lo instamos a que prosiga su cooperación con los Estados Miembros y con el Comité. Asimismo, alentamos al Grupo a que garantice que su informe contenga recomendaciones concretas y aplicables que puedan mejorar concretamente la aplicación de sanciones. Las últimas recomendaciones del Grupo, que eran concretas, permitieron al Comité participar en deliberaciones productivas y evaluar la mejor manera de progresar.

Los Estados Unidos esperan con interés proseguir su labor con el Comité a medida que abordamos los retos y problemas que se han planteado hoy en este Salón. La supervisión de la aplicación, una respuesta rápida a las violaciones y la cooperación con el Grupo son fundamentales para que las sanciones tengan éxito y para apoyar a nuestros negociadores mientras buscan una solución amplia.

Sr. Gálvez (Chile): Agradecemos al Embajador Quinlan la presentación del informe trimestral del trabajo del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006). Valoramos la labor y el liderazgo desarrollados por él a la cabeza de este Comité.

Dado que es nuestra primera participación en la exposición del Comité 1737, quisiera expresar la acogida de mi país al acuerdo alcanzado el 24 de noviembre de 2013 entre los P5+1 y el Irán, como también al acuerdo de cooperación entre el Irán y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). Se trata de una oportunidad única para que el Irán pueda demostrar el carácter pacífico de su programa nuclear.

Chile acoge con satisfacción el último informe del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica, de 20 de febrero pasado, sobre la aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el Tratado sobre la no proliferación y de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad en la República Islámica del Irán. En particular, valoramos el hecho de que las reservas de uranio altamente enriquecido hayan disminuido de manera significativa como resultado del acuerdo de 24 de noviembre pasado, y que el OIEA reconozca que el Irán está cumpliendo con sus compromisos

para ralentizar sus actividades nucleares más sensibles a cambio del levantamiento de algunas de las sanciones económicas.

Se trata de noticias que nuestro país sigue con interés, pero también con cautela. Nuestro país tomó nota de los puntos planteados por las distintas delegaciones durante las consultas sostenidas por el Comité en el último trimestre. En particular, de aquellos planteamientos que indican que en el contexto de las actuales negociaciones entre los P5+1 y el Irán no es prudente proceder con acciones que puedan atentar contra el espíritu de diálogo del proceso.

Chile comprende que no trabajamos en el vacío político y que debe evitarse cualquier tipo de acto que pueda ser mal percibido por las partes. Sin embargo, mientras no se alcance un acuerdo definitivo y satisfactorio —y este no sea endosado por el Consejo de Seguridad—, las medidas impuestas por las Naciones Unidas referidas al programa nuclear del Irán seguirán vigentes.

En ese contexto, mi país expresa su decidido respaldo al Comité 1737 y su Grupo de Expertos, y espera que no se inhiba de proceder y cumplir cabalmente con su mandato, de manera oportuna y efectiva. Esto último es particularmente relevante dado el incidente denunciado recientemente ocurrido en el mar Rojo, donde fue interceptado un buque que transportaba misiles balísticos, aparentemente de origen iraní, con destino a la Franja de Gaza. Esperamos que el Grupo de Expertos pueda empezar lo más pronto posible a recolectar información sobre este caso, con el objeto de contar con antecedentes objetivos que nos permitan decidir si se trató o no de una violación de las resoluciones pertinentes.

Para concluir, Chile expresa su voto de confianza en que el ánimo de colaboración y compromiso que se observa por parte del Gobierno en Teherán en su diálogo con el grupo P5+1 con respecto a su programa nuclear pueda verse reflejado en otros asuntos igualmente urgentes del Oriente Medio, en los que el Irán juega un rol importante.

Sr. Oh Joon (República de Corea) (*habla en inglés*): Deseo dar las gracias al Embajador Quinlan por su exposición informativa sobre la labor del Comité establecido en virtud de la resolución 1737 (2006). Estamos muy agradecidos por su acertada labor de dirección y agradecemos al Grupo de Expertos sus decisivas actividades.

Permítaseme comenzar reiterando el apoyo de mi Gobierno al plan de acción conjunto acordado en noviembre pasado entre el grupo P5+1 y el Irán. Celebramos que

desde enero comenzaran a aplicarse las medidas acordadas. Estamos siguiendo con gran interés las negociaciones encaminadas a encontrar una solución global de la cuestión nuclear iraní. Esperamos que el proceso pueda tener una influencia positiva en otras cuestiones de no proliferación pendientes. También subrayamos la importancia del papel del OIEA a la hora de resolver todos los problemas actuales y anteriores, incluido el posible carácter militar del programa nuclear iraní.

En cuanto a la exposición informativa de hoy, consideramos que es importante que las obligaciones establecidas en las resoluciones del Consejo de Seguridad sigan en pleno vigor y sean aplicadas fielmente por todos los Estados Miembros. Como se destacó en la exposición informativa, creemos que los diversos comunicados recibidos de los Estados Miembros y las organizaciones internacionales indican la importancia de la labor del Comité y su función en el régimen de sanciones. Esperamos con gran expectativa el nuevo informe final del Grupo, que arrojará más luz sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad.

Por último, observamos que, como se mencionó en la exposición informativa, hay importantes asuntos pendientes en relación con los casos de infracciones. También hay algunas recomendaciones del informe final del año pasado que todavía no se han aplicado plenamente. Alentamos a todos los miembros del Comité a intensificar su cooperación para encontrar puntos en común y soluciones prácticas con el fin de avanzar en esos temas pendientes antes de que se presente el próximo informe.

Sra. Perceval (Argentina): En primer lugar, quisiera agradecer al Embajador Quinlan la presentación del informe trimestral sobre el trabajo del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006) y su dedicada y destacada labor en la conducción del mismo.

Hemos recibido el último informe del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), de fecha 20 de febrero. Al respecto, quisiera destacar que, según se señala en dicho informe, el Irán ha aplicado, en el período de tres meses especificado, las medidas prácticas iniciales contenidas en el anexo del marco de cooperación con el OIEA. Asimismo, creemos que es auspicioso que el Organismo y el Irán hayan acordado las siete medidas siguientes que se aplicarán antes del 15 de mayo de 2014 y que en el informe se reconozca también que el Irán ha cumplido con las medidas del plan de acción conjunto acordado con el grupo P5+1.

Como dijimos en el Consejo en el mes de diciembre (véase S/PV.7082) y en otros foros, entendemos que el acuerdo alcanzado entre el grupo P5+1 y el Irán reafirma el valor de los medios diplomáticos y representa un importante paso adelante en la cuestión del programa nuclear iraní. Por ese motivo, quisiera felicitar a los Gobiernos de los Estados Unidos, el Irán, Francia, China, la Federación de Rusia, el Reino Unido y Alemania por la entrada en vigor del acuerdo el pasado 20 de enero.

Asimismo, nos complace que el grupo P5+1 y el Irán hayan solicitado al OIEA que lleve a cabo las actividades de vigilancia y verificación relacionadas con la energía nuclear, necesarias en relación con la aplicación del plan de acción conjunto, y que la Junta de Gobernadores del OIEA haya aprobado la realización de dichas funciones por parte del Organismo en su período de sesiones del pasado mes de enero. En ese sentido, entendemos que es importante que el Organismo cuente con la capacidad necesaria para llevar a cabo su labor de manera efectiva.

Al tiempo que acogemos con satisfacción los progresos alcanzados en los últimos meses en las negociaciones, hemos tomado nota con atención de la conclusión del Director General con respecto a que todavía queda mucho por hacer para resolver las cuestiones pendientes. En ese sentido, consideramos que es esencial que el Irán coopere de manera activa con el Organismo en todas las cuestiones pendientes, en particular, en el área de las posibles dimensiones militares del programa nuclear iraní, en la cual aún no se han producido avances concretos, de acuerdo con lo que se indica en el informe, y que cumpla con sus obligaciones, incluidas las resoluciones del Consejo de Seguridad.

Con relación a la labor del Comité, como ha indicado el Embajador Quinlan, las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad siguen estando vigentes y deben ser aplicadas por los Estados Miembros. Al respecto, quisiera reiterar la preocupación de mi delegación por la calidad de las listas de personas y entidades sujetas a sanciones que elaboran algunos Comités y destacar la importancia de que las entradas cuenten con datos suficientes para permitir una identificación adecuada por parte de los Estados Miembros en la aplicación de las sanciones. Por ese motivo, apoyamos los esfuerzos del Presidente por mejorar la calidad de las listas del Comité y, en consecuencia, la efectividad de las sanciones.

Sr. Omaish (Jordania) (*habla en árabe*): Mi delegación aplaude la labor del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006) encaminada a ayudar a los Estados y a las organizaciones

internacionales en las cuestiones relacionadas con la aplicación de las resoluciones por las que se imponen sanciones al Irán, proporcionando orientación y respondiendo a las preguntas técnicas de los Estados sobre la pertinencia y la adecuación de las resoluciones.

Animamos al Comité a que continúe realizando las investigaciones necesarias sobre las violaciones y evalúe las oportunidades de seguir en comunicación con el Gobierno iraní a fin de esclarecer las cuestiones pendientes relativas a las violaciones que se citan en el informe, especialmente con respecto a los misiles prohibidos lanzados durante los ejercicios militares Gran Profeta VII y al envío de armas que se interceptó el 23 de enero de 2013 a bordo de un buque con destino al Yemen.

Agradecemos los esfuerzos del Comité por consultar a otros comités de sanciones a la hora de dar directrices a los Estados sobre la aplicación de sanciones financieras selectivas.

Por último, acogemos con agrado la concertación del acuerdo de Ginebra sobre el plan de acción conjunto entre el Irán y los P5+1. No obstante, por otro lado, instamos al Comité a que, en la medida de lo posible, continúe llevando a cabo las tareas que tiene encomendadas.

Sr. Sarki (Nigeria) (*habla en inglés*): También yo quisiera dar las gracias al Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1737 (2006), el Representante Permanente de Australia, por su exposición informativa. En el informe que se ha presentado hoy al Consejo, y que él ha calificado de árido pero no completamente carente de interés, se abordan las cuestiones de la aplicación y el cumplimiento con respecto al mandato del Comité 1737. Constatamos y celebramos la voluntad de los Estados Miembros y de las organizaciones internacionales de invitar al Grupo de Expertos a ayudar en la investigación de casos relacionados con violaciones de la aplicación nacional de sanciones.

Felicitemos al Comité por continuar ofreciendo orientación, asistencia y una respuesta oportuna a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales en la verificación de la compatibilidad de solicitudes con el régimen de sanciones. Esas medidas han quedado claramente demostradas en los casos que se han notificado, entre ellos los que se han recibido de Hungría, Suecia, Kuwait, la Argentina, Turquía, los Emiratos Árabes Unidos y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial. También acogemos con agrado la asistencia que ha recibido el Comité gracias a la información útil proporcionada por el Reino de la Arabia Saudita.

Instamos a la República Islámica del Irán a que responda a la carta del Comité de fecha 12 de abril de 2013 en relación con la conclusión a la que llegó el Grupo en el sentido de que ese país había lanzado misiles balísticos Shahab-1 y Shahab-3 en contravención de la resolución 1929 (2010). La República Islámica del Irán también debe responder a la carta del Comité de 21 de mayo de 2003 relativa a la conclusión del Grupo sobre el envío de armas interceptado en el Yemen, el cual constituye una violación probable por parte del Irán de la resolución 1747 (2007).

Observamos y celebramos la cooperación que el Comité ha recibido de los Estados Miembros que han puesto al Comité al día de las medidas de aplicación que han adoptado. Consideramos meritoria la recomendación del Grupo de que el Comité anime a los Estados a estar pendientes de la adquisición de artículos destinados a un uso final prohibido en las resoluciones pertinentes. Felicitamos al Comité por haber puesto en marcha un proceso de consultas con otros comités de sanciones pertinentes para estudiar la aplicación de sanciones financieras selectivas contra agentes y afiliados de personas designadas.

Por último, quisiéramos felicitar al Representante Permanente de Australia por la sagacidad con que dirige el Comité 1737.

Sra. Kazragienė (Lituania) (*habla en inglés*): Quisiera dar las gracias al Embajador Quinlan por su exposición informativa trimestral y encomiar al Comité establecido en virtud de la resolución 1737 (2006) y a su Grupo de Expertos por su importante labor y dedicación.

A Lituania le sigue preocupando la naturaleza del programa nuclear del Irán y el hecho de que ese país no cumpla con numerosas resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) en virtud de las cuales se obliga al Irán a suspender todas las actividades de reprocesamiento, agua pesada y enriquecimiento. En su último informe, el Director General del OIEA señaló una vez más que el Organismo no estaba en condiciones de determinar que todo el material nuclear en el Irán se estuviera utilizando para actividades pacíficas y que seguía preocupado por el posible carácter militar no declarado de los programas nucleares iraníes.

Por otro lado, acogemos con agrado el plan de acción de 24 de noviembre de 2013 acordado por el grupo E3+3 y el Irán como primera medida para fomentar la confianza. Instamos de nuevo al Irán a que colabore constructivamente con el E3+3 para llegar a un acuerdo

integral sobre todas las cuestiones pendientes y nos complace la nueva ronda de negociaciones que tuvo lugar los días 18 y 19 de marzo en Viena. Nos alegra el hecho de que las seis medidas prácticas iniciales contempladas en el marco de cooperación entre el OIEA y el Irán se hayan aplicado. También acogemos con agrado el acuerdo sobre las siguientes siete medidas prácticas. El objetivo general de las actuales negociaciones es fomentar una confianza general en que el Irán no volverá a tener la capacidad de producir armas nucleares, a cambio de lo cual se levantarán las sanciones económicas y financieras.

En espera de que se llegue a una solución integral de la cuestión nuclear iraní, todas las sanciones del Consejo de Seguridad impuestas al Irán siguen en vigor. El Irán debe cooperar plenamente con la comunidad internacional sobre todas las cuestiones pendientes antes de que se puedan eliminar las medidas impuestas por el Consejo de Seguridad. A su vez, los Estados Miembros tienen la obligación de aplicar el régimen de sanciones rigurosamente. Sus entidades gubernamentales y privadas, así como sus ciudadanos, deben atenerse estrictamente a las restricciones aplicables a la relación con sus asociados y el Irán. Por lo tanto, no debe verse afectada la labor del Comité y del Grupo de Expertos relativa a la verificación del cumplimiento de las medidas pertinentes del Consejo de Seguridad.

Dado que el próximo informe anual del Grupo de Expertos del Comité está previsto para mayo, debemos asegurarnos de que se aborden debidamente todas las recomendaciones pertinentes contenidas en el informe de 2014. En ese sentido, acogemos con agrado las deliberaciones sobre la nota orientativa para la aplicación de resoluciones relacionada con una cláusula general, y esperamos que se progrese con más rapidez tras la aprobación de una nota relacionada con una disposición equivalente del Comité establecido en virtud de la resolución 1718 (2006).

Las violaciones reiteradas del embargo de armas convencionales por parte del Irán son muy preocupantes. A pesar de la prohibición completa de la exportación de todo tipo de armas procedentes del Irán y de la prohibición del suministro de las principales armas convencionales al Irán, ha habido indicios de que se han transferido armas a Siria, a agentes no estatales de Gaza y a varios Estados. Desde mayo de 2013, sigue pendiente que el Irán responda a la carta del Comité relativa a la incautación de armas y material conexo por parte de las autoridades yemeníes. La información oficial reciente sobre la intercepción de un buque que presuntamente transportaba

armas a Gaza también es preocupante y el Comité y su Grupo de Expertos deben investigarla sin demora.

Lituania apoya todos los esfuerzos tendientes a encontrar una solución negociada integral a la cuestión nuclear iraní que dé plenas garantías a la comunidad internacional de la naturaleza exclusivamente pacífica de su programa nuclear. Mi delegación abriga la esperanza de que la reciente participación del Irán en las conversaciones del E3+3 también se transforme en una cooperación trascendente con el Comité.

Sr. Nduhungerehe (Rwanda) (*habla en inglés*): Para empezar, quisiera dar las gracias al Embajador Quinlan de Australia por habernos puesto al día del informe trimestral y por el acierto con que dirige el Comité establecido en virtud de la resolución 1737 (2006). Animamos al Comité a que este año continúe trabajando con los Estados Miembros que necesiten orientación a la hora de aplicar el régimen de sanciones. Gracias al constante apoyo del Grupo de Expertos, los Estados Miembros pueden contar con la orientación adecuada para la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

Desearíamos reiterar nuestra convicción en los tres pilares del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares: la no proliferación, el desarme y el uso de la energía nuclear con fines pacíficos. En nuestra opinión, todo país tiene el derecho de desarrollar la energía nuclear con fines pacíficos y, en ese contexto, Rwanda celebra el impulso positivo actual de las conversaciones entre el grupo P5+1 y el Irán. Hemos observado las medidas iniciales adoptadas y los compromisos asumidos por la República Islámica del Irán para la ejecución del plan de acción conjunto aprobado el 24 de noviembre de 2013 en Ginebra y esperamos que Teherán siga cumpliendo sus obligaciones a ese respecto. Acogemos con agrado el espíritu actual en las negociaciones en curso a fin de alcanzar un acuerdo general que pueda disipar del todo la amenaza que plantea el programa nuclear del Irán para los países de la región.

Mientras tanto, el régimen de sanciones sigue en vigor y el Comité 1737 continuará aplicando las disposiciones pertinentes del Consejo de Seguridad con la asistencia del Grupo de Expertos. Sin embargo, instamos a todas las partes interesadas —en particular, los miembros del grupo P5+1— a que eviten cualquier decisión que pueda minar las actuales conversaciones. Tal como señaló el Presidente del Comité, el año pasado el Irán no respondió a las dos cartas del Comité en relación con los incidentes investigados por el Grupo de Expertos, a saber, la carta

de fecha 12 de abril de 2013 sobre el lanzamiento de los misiles Shahab-1 y Shahab-3 durante los ejercicios Gran Profeta VII, en contravención de lo dispuesto en la resolución 1929 (2010), y la carta de fecha 21 de mayo de 2013 sobre un cargamento de armas interceptado en el Yemen, en probable violación de la resolución 1747 (2007). Esperamos que en 2014 el Gobierno del Irán adopte un enfoque más positivo con respecto al Comité, lo cual podría incrementar el actual impulso positivo.

Asimismo, Rwanda está preocupada por las denuncias de violaciones del régimen de sanciones por parte de Estados Miembros y otras entidades. Es importante que todas las partes interesadas apliquen dicho régimen de buena fe y trabajen a fin de hallar soluciones negociadas. A ese respecto, nos preocupan las noticias sobre la interceptación en el mar Rojo por parte de las fuerzas israelíes de un buque que transportaba misiles balísticos, presuntamente procedentes del Irán, a la Franja de Gaza. Esperamos que el Grupo de Expertos lleve a cabo la debida investigación a ese respecto.

Para concluir, Rwanda aguarda con interés el informe final del Grupo de Expertos que este presentará en mayo. Esperamos que, con la ejecución del plan de acción conjunto de Ginebra, el avance de las conversaciones en curso sobre el acuerdo general y la plena colaboración con el Comité 1737, la República Islámica del Irán y otras partes interesadas internacionales puedan desempeñar un papel importante a fin de asegurar que se levanten permanentemente todas las sanciones que siguen afectando al pueblo iraní.

Sr. Mangaral (Chad) (*habla en francés*): Doy las gracias al Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1737 (2006), Embajador Gary Quinlan, por su informe trimestral sobre las actividades del Comité. Acojo con agrado la atención especial que él ha dedicado a la mejora de la comunicación entre el Comité, los Estados Miembros y las organizaciones internacionales en todo lo que concierne a la aplicación de las disposiciones de las resoluciones y la importancia que ha atribuido a la necesidad de mantenerse en contacto con los Estados Miembros. En efecto, es esa comunicación la que permitió que los Estados Miembros pudieran recibir informes sobre las medidas que han adoptado las estructuras nacionales o gracias a la asistencia del Grupo de Expertos del Comité, tal como se señala en el informe anual del Comité.

Mi país felicita al Comité por la aprobación de su plan de trabajo semestral y toma constancia de las seis recomendaciones de su Grupo de Expertos.

Para concluir, quiero señalar que, con respecto al lanzamiento de los misiles Shahab-1 y Shahab-3 por parte del Irán, en violación de lo estipulado en el párrafo 9 de la resolución 1929 (2010), según el Grupo de Expertos, y la interceptación de un cargamento de armas en el Yemen, lo cual podría constituir una violación —en palabras del Comité— por parte del Irán de lo estipulado en el párrafo 5 de la resolución 1747 (2007), el Comité debe mantener su comunicación con el Irán para disipar sus preocupaciones. De igual forma, las conversaciones en curso entre el grupo P5+1 y el Irán, de acuerdo con el plan de acción conjunto de Ginebra de 24 de noviembre de 2013, deben proseguirse y arrojar resultados positivos.

La Presidenta (*habla en francés*): Ahora formularé una declaración a título nacional, como representante de Luxemburgo.

Quiero agradecer también al Embajador Gary Quinlan su exposición informativa y el compromiso que demuestra, junto con su equipo, al frente del Comité establecido en virtud de la resolución 1737 (2006). El informe trimestral que hoy ha presentado al Consejo muestra que el Comité sigue desempeñando una labor importante en apoyo de las resoluciones del Consejo de Seguridad. Luxemburgo también quiere transmitir su agradecimiento al Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1929 (2010) por el valioso apoyo que presta a la labor del Comité 1737.

El acuerdo provisional alcanzado el 24 de noviembre del año pasado en Ginebra constituye un paso importante. Por primera vez en casi diez años, ha sido posible lograr un acuerdo detallado sobre los aspectos más preocupantes del programa nuclear iraní. Elogiamos una vez más la energía y la determinación de la Alta Representante de la Unión Europea, Baronessa Catherine Ashton, cuyo papel en las negociaciones entre el Irán y el E3+3 sigue siendo fundamental.

La ejecución del plan de acción conjunto definido en el acuerdo provisional comenzó el pasado 20 de enero. Las negociaciones destinadas a hallar una solución general a largo plazo se iniciaron también con el tratamiento de las cuestiones más cruciales, como el enriquecimiento de uranio al 20%, el desarrollo de centrifugadoras avanzadas y el reactor de agua pesada de Arak. Toda solución general a largo plazo debe tener debidamente en cuenta las resoluciones del Consejo de Seguridad, un principio que figura explícitamente en el plan de acción.

Alcanzar una solución general es un proceso difícil y laborioso. Esperamos que el Irán actúe de buena fe

y coopere activamente con la comunidad internacional. Hemos tomado constancia con interés del último informe del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), de fecha 20 de febrero, sobre la aplicación de los acuerdos de salvaguardias concertados en el marco del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y las disposiciones de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Por primera vez, en el informe se hace también un balance de los avances obtenidos en la aplicación del marco de cooperación acordado entre el Organismo y el Irán el 11 de noviembre del año pasado y del acuerdo provisional entre el E3+3 y el Irán.

Acogemos con beneplácito que el Irán haya aplicado en los plazos establecidos las medidas prácticas iniciales establecidas en el marco de cooperación y que el Organismo haya podido iniciar las actividades de vigilancia y verificación de las medidas contenidas en el acuerdo provisional. La evolución del marco de cooperación entre el Irán y el Organismo representa una medida importante para probar el carácter exclusivamente pacífico del programa nuclear iraní. Como ha señalado el Director General del OIEA, las medidas aplicadas por el Irán y los otros compromisos que ha asumido constituyen hechos positivos, pero queda mucho por hacer para resolver todas las cuestiones pendientes en relación con la posible dimensión militar de su programa nuclear. Por consiguiente, esperamos con interés las precisiones del Organismo sobre la aplicación por parte del Irán de las siete nuevas medidas prácticas que debe cumplir de aquí al 15 de mayo, en virtud del marco de cooperación.

Para restablecer la confianza de la comunidad internacional se requiere que el Irán respete sus obligaciones internacionales en virtud de las resoluciones pertinentes de la Junta de Gobernadores del OIEA y del Consejo de Seguridad. En espera de una solución general a largo plazo, las resoluciones del Consejo de Seguridad que imponen sanciones contra el Irán siguen vigentes, como se indica claramente en el informe trimestral del Comité 1737. En el último trimestre, con profunda preocupación recibimos información sobre contratos de venta de armas por el Irán al Iraq, que supuestamente se concertaron en 2013. También nos enteramos de la interceptación en el Mar Rojo, el 5 de marzo, de un barco iraní, el *Klos-C*, que transportaba misiles de fabricación siria destinados a Gaza. Recordamos que todas las importaciones, exportaciones y transferencias de armas por el Irán están prohibidas en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. En ese sentido, aguardamos con interés las aclaraciones adicionales

que las partes interesadas, así como el Grupo de Expertos, proporcionarán al Comité.

Las violaciones confirmadas o presuntas cometidas por el Irán del régimen de sanciones siguen siendo motivo de grave preocupación. Lamentamos que el Comité no haya podido adoptar medidas decisivas contra las violaciones denunciadas, como la interceptación de un cargamento de fibra de carbono con destino al Irán, los lanzamientos de los misiles Shahab-1 y Shahab-3 en 2012 durante los ejercicios Gran Profeta VII y la interceptación, en 2013, de un cargamento de armas frente a las costas del Yemen. El Grupo de Expertos también desempeña un papel clave para ayudar a los Estados que tratan de aplicar las sanciones. Encomiamos la labor del Grupo para investigar los intentos del Irán de eludir las sanciones. El Comité debe esforzarse con más ahínco para hacer pública esa información y difundir las mejores prácticas que permiten detectar e impedir que se cometan violaciones.

Luxemburgo desea mucho éxito a los negociadores, que intentan lograr una solución general a largo

plazo dentro del plazo asignado de seis meses, como se define en el plan de acción acordado entre el Irán y los países del E3 +3. Entendemos que se reunirán del 7 al 9 de abril en Viena. No obstante, hasta que se encuentre una solución general, la comunidad internacional debe mantenerse vigilante. Todos los Estados deben cumplir sus obligaciones de aplicar de manera efectiva e integral las sanciones establecidas por el Consejo de Seguridad. Con el mismo espíritu, el Comité 1737 y su Grupo de Expertos deben continuar su doble labor fundamental de ayudar a los Estados a comprender y llevar a cabo mejor su labor de imponer sanciones, por una parte, y establecer las consecuencias que se derivan en caso de que se cometan violaciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad.

Reanudo ahora reanudo mis funciones de Presidenta del Consejo.

No hay más nombres inscritos en la lista de oradores. El Consejo de Seguridad ha concluido así la etapa actual del examen del tema que figura en el orden del día.

Se levanta la sesión a las 16.15 horas.